	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.01.22 15:52:04 -06'00'
	ACTA CJC-08-2025	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-08-2025
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	1 de julio 2025 Inicio: 13:30 Fin: 16:56

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Presente*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
PERSONAS INVITADAS		
Siria Carmona Castro	*Consejo Superior*	*Presente*
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Freddy Ureña Díaz	*Gestor Civil*	*Presente*
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*	*Presente*
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*	*Presente*
Froylán Alvarado Zelaya+	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*	*Presente*
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*	*Presente*

	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	
	ACTA CJC-08-2025	

Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez	*Persona juzgadora*	*Presente*
Alvaro Barboza Escobar	*Persona juzgadora*	*Presente*
Ximena Jiménez Soto	*Persona juzgadora*	*Presente*
Allan Pow Hing Cordero, Director *Erick Mora Leiva* *Yesenia Salazar Guzmán* *Melissa Durán Gamboa* *Ana Ericka Rodríguez*	*Dirección de Planificación*	*Presente* *Ausente* *Presente* *Ausente* *Presente*
Maricruz Chacón Cubillo, Directora *Fabricio Abarca Fallas*	*Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional*	*Presente* *Ausente*
Vivian Rímola	*Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones*	*Presente*
Erick Alfaro Romero	*Contraloría de Servicios*	*Ausente*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCION DE LA SESIÓN

Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil de Cobro y Concursal-20250701_141147-Grabación de la reunión.mp4

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-07-2025, la cual fue socializada el 29 de mayo y 2 de junio de 2025 entre las y los integrantes de la Comisión
ACTA CJC-07-2025.docx

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-07-2025.

V. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

La Gestoría remitió el siguiente comunicado el 30 de junio de 2025:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 30 de junio de 2025 10:09 a. m.*
Para: *Yesenia Chaves Arguedas <ychaves@Poder-Judicial.go.cr>; Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Duran Gamboa <mdurang@Poder-Judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>; Juzgado Concursal <juzg-concursal@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Solicitud urgente Juzgado Concursal: Inventario Anual*

Buenos días, siempre es un gusto saludarles.

La presente es con el fin de solicitar a la estimable Dirección de Planificación, el aplazamiento del inventario anual del Juzgado Concursal, al menos para el mes de setiembre del presente año por las siguientes razones.

1. *En fecha 19 de junio del 2025, ingresó al Juzgado Concursal el caso contra COOPESERVIDORES R.L., ya agotado su trámite administrativo en CONASSIF. El caso tiene reportado por SUJEF un listado cercano a seis mil intervinientes y se aportó en llave maya gran cantidad de documentación con decenas de carpetas que debe de subirse al Escritorio Virtual de forma ordenada por parte de la técnica encargada. La semana anterior, en sesión de trabajo con el Despacho, se acordó que la técnica encargada de este proceso de nombre Tatiana Alvarado Jiménez, se avocaría exclusivamente a este proceso hasta tanto se dé el trámite correspondiente a la demanda y que atendería de otros procesos a su cargo solamente para temas urgentes, esto para intentar cumplir con el indicador de demandas nuevas y además por la cantidad de personas relacionadas con este proceso y evidentemente por lo mediático para la imagen del Poder Judicial. Reporta la Coordinadora Judicial que solamente la semana anterior se atendió a cien personas en el Despacho y se recibieron 136 llamadas relacionadas.*

2. *Hay que recordar que actualmente el Despacho tiene solamente 3 personas técnicas (quienes tramitan otros procesos complejos como ALDESA, etc), y un técnico que solamente se dedica a la atención de público.*

3. *Tal y como bien lo reporta el Informe de la Dirección de Planificación en oficio 710-PLA-MNP-2025, relacionado con la necesidad de recurso adicional en el Juzgado Concursal por conflictos de interés, en este Despacho actualmente se están gestionando conflictos de interés con personal técnico, lo cual ha ocasionado la redistribución de algunas funciones, tratando de equilibrar con la función esencial que radica en no atrasar el trámite de los procesos. Precisamente en ese informe 710-PLA de Dirección de Planificación se puede apreciar la necesidad de obtener al menos una persona técnica judicial más para poder gestionar estos conflictos y continuar con el trámite normal del Despacho.*

4. *El 5 marzo la Dirección de Planificación remitió a Corte Plena, el Oficio 262-PLA-NPL-2025, en el cual, con muy buen atino, recomienda traer 3 personas técnicas del Tribunal Primero Colegiado Civil de Primera Instancia de San José en plaza vacante al Juzgado Concursal por las necesidades apremiantes de un Juzgado que desde el año 2018 se le otorgó competencia nacional (hace 7 años) y no se ha fortalecido.* ***El Informe sigue pendiente de ser conocido, es decir el poco personal del Juzgado Concursal conociendo procesos que pueden llegar a los seis mil intervinientes, mientras tanto técnicos del Tribunal Colegiado Civil de I Instancia de San José continúan con una tramitación baja en razón de su circulante como bien lo expone en su informe técnico la Dirección de Planificación en su informe****.*

Por lo anterior, se solicita al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, ***que mientras podamos estabilizar al Despacho por los cambios que han surgido por el caso complejo de conocimiento público COOPESERVIDORES R.L. y la gestión de conflictos de interés, se aplace la función del inventario anual para el mes de setiembre de este año,*** *la cual si bien es muy importante, actualmente tenemos este y otros casos complejos y mediáticos con personal reducido y no se ha resuelto ninguna solicitud de apoyo a este Despacho o al menos no han entrado en vigencia.*

Cabe señalar que la Dirección de Planificación ha intentado por varias líneas colaborar con este Despacho, ya sea por ajuste de estructuras civiles, o con una plaza de técnico del Juzgado Civil de Hatillo o con un permiso de técnico para solventar el tema de conflictos de

interés, empero hasta el momento ninguna ha tenido efectos, seguimos en la espera de su resolución por parte de los órganos tomadores de decisión. Muchas gracias por la comprensión y su colaboración."

La Dirección de Planificación informó el 1 de julio de 2025:

De: *Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 1 de julio de 2025 10:41*
Para: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Yesenia Chaves Arguedas <ychaves@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Duran Gamboa <mdurang@Poder-Judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>; Juzgado Concursal <juzg-concursal@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Solicitud urgente Juzgado Concursal: Inventario Anual*

Buen día estimado don Minor, un gusto saludarlo.

De previo a resolver esta solicitud, considero necesario que inicialmente sea elevado para valoración por parte de la Comisión de la Jurisdicción Civil, con el fin de conocer su posición sobre este tema y que sea esta instancia quien plantee si considera que la Dirección de Planificación posponga dicho inventario; dado que el tema requiere inicialmente el tamizaje de la Comisión, luego el criterio de la Dirección de Planificación y aprobación por parte del Consejo Superior. Saludos cordiales."

Se acordó: 1. Tener por conocida la solicitud de la Gestoría para que se aplace la fecha de realización del inventario en el Juzgado Concursal a fin de que el personal priorice la tramitación y resolución de los procesos judiciales; y lo manifestado por la Dirección de Planificación. 2. Instar a la Dirección de Planificación aplazar la realización del inventario 2025 del Juzgado Concursal en el entendido de que ese despacho deberá comprometerse a mantener actualizadas las variables vinculadas con los expedientes que tramitan. 3. Comuníquese a la Dirección de Planificación y el Juzgado Concursal. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO III

Solicitar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia valore priorizar el conocimiento en la agenda de Corte Plena de los oficios vinculados con las estructuras civiles enviados

por la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal y la Dirección de Planificación.

Se acordó: 1. Solicitar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia priorice el conocimiento de los informes de la Dirección de Planificación y de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, al contener oportunidades de mejora urgentes e importantes a fin de atender las exigencias constitucionales del Poder Judicial de brindar una justicia pronta, cumplida y sin denegación. 2. Comuníquese a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO IV

Informa el Magistrado Olaso que el pleno de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia tomó el acuerdo de solicitar a Corte Plena que la materia concursal se sustraiga del conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, pues esta última es competencia exclusiva de esa Sala.

Se somete a conocimiento y análisis de la Comisión la propuesta indicada.

Se acordó: 1. Tener por conocido el informe del Magistrado Jorge Enrique Olaso Álvarez, del acuerdo tomado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de solicitar a Corte Plena que la materia concursal se sustraiga del conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, pues esta última, es competencia exclusiva de esa Sala. 2. Recomendar a Corte Plena acoger la solicitud de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia excluyendo la materia concursal del conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y Cobro Judicial, al ser competencia de la Sala Segunda. 3. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO V

Se conoce el Oficio 5343-2025 enviado por la Secretaría General de la Corte el 1 de julio de 2025, dirigido al señor Wálther Obando Corrales y al Juzgado Civil de Desamparados con copia a la Comisión, el cual contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 48-2025** celebrada el **05 de junio de 2025,** artículo XXXIII, que literalmente dice:

*"**Se acordó: 1.)** Tener por rendido el oficio Nº1856-IJ-2024, referente al Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, presentado por el Tribunal de la*

Inspección Judicial. ***2.)*** *Ratificar las recomendaciones contenidas en el acta de visita, las cuales deberán cumplirse conforme se indicó y en el plazo establecido, dirigidas al juez coordinador o quien le sustituya, a la coordinadora judicial o quien le sustituya, a la técnica judicial Pamela Arroyo Abarca, al técnico judicial Oscar Mora Arias, a todo el personal del despacho y al personal de apoyo.* ***3.)*** *El citado despacho deberá efectuar acciones tendientes a fortalecer el Sistema de Control Interno, para lo cual el juez coordinador promoverá que el personal que no ha cursado las capacitaciones sobre el Sistema de Control Interno (SCI) y Valoración de Riesgo (SEVRI), matriculen y realicen ambos cursos virtuales disponibles en la plataforma "Capacítate" de la Dirección de Gestión Humana, en atención de la Circular 23-2022, del 1° de febrero de 2022. Conjuntamente, tomará en cuenta lo relacionado con las circulares 261-2023 y 274-2023, con el fin de que se continúe con la formación del personal judicial y se lleve un control sobre las capacitaciones del personal relacionadas con perspectiva de discapacidad, principio de la no discriminación y derechos humanos de esta población, capacitación en LESCO, entre otros.* ***4.)*** *El personal de apoyo deberá depurar las ubicaciones de escritorio virtual, según se indica en el apartado de revisión de Escritorio Virtual.* ***5.)*** *Comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial, el aparente incumplimiento de métricas establecidas en la matriz de indicadores por parte del personal de apoyo y de la Licenciada Sirlene de los Ángeles Salazar Muñoz, para que se valore, en caso de no haberlo realizado, la procedencia de la aplicación del Régimen Disciplinario.* ***6.)*** *El juez coordinador debe supervisar, así como velar por el cumplimiento de las labores y el rendimiento de todos los servidores del despacho, según lo establecido en la circular 131-2023 sobre "Verificación del cumplimiento de las cuotas y cargas de trabajo asignadas al personal de apoyo"* ***7.)*** *Deberá el citado despacho realizar lo pertinente para evitar que se generen las inconformidades que fueron puestas en conocimiento por parte de la Contraloría de Servicios.* ***8.)*** *Tener por recibido el informe* ***N°415-PLA-MNP-2025****, emitido por la Dirección de Planificación y relacionado con las cargas de trabajo y situación del Juzgado Civil de Desamparados.* ***9.)*** *Aprobar el informe N°415-PLA-MNP-2025, así como las recomendaciones que plantea la Dirección de Planificación. En consecuencia, se dispone:* ***i-*** *Tener por atendida la solicitud formulada por este Consejo en sesión 22-2025, celebrada el 18 de marzo de 2025, artículo XIII, por parte de la Dirección de Planificación.* ***ii-*** *Solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil que a la mayor brevedad remita a la Corte Plena, la propuesta de modificación a las "****Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil"****, conforme lo concluido por la Dirección Jurídica en el oficio DJ-C-325-2024, y lo dispuesto por la misma Comisión Civil en sesión del 31 de octubre 2024, acta 8-CJC-2024, artículo III. El ajuste en la norma práctica permitirá proponer planes de trabajo que involucren a personas juzgadoras para firma de proveído, y con ello, agilizar la tramitación de los expedientes y mejorar los tiempos de resolución.* ***10.)*** *Tener por rendido el informe* ***600-PLA-MNP-2025****, emitido por la Dirección de Planificación, relacionado con la propuesta plan de*

trabajo del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados y aprobar las recomendaciones que se proponen. ***En consecuencia se dispone: a-)*** *Reducir el número de plazas del personal técnico judicial del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, de* ***8 a 6****, considerando para ello que la Dirección de Planificación realizó en este informe un análisis de cargas de trabajo de ese despacho judicial, que incluyó el análisis de las herramientas del Modelo de Mejora Continua, revisión de los buzones de cada puesto de trabajo, trabajo de campo, y debido a la carga de trabajo actual reitera la recomendación técnica de reducción de personal técnico conforme lo dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.* ***b-)*** *Debido al retraso en la resolución de escritos****,*** *ejecutar la siguiente la siguiente estrategia para mejorar el rendimiento y optimizar la distribución de la carga de trabajo:*

- ***Paso 1:*** *Plan de trabajo de escritos para el Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados (este paso actualmente ya está siendo ejecutado por parte de ese despacho). Plan de trabajo para el periodo de mayo y junio del 2025 con las 7 plazas titulares de Técnico Judicial en trámite y para el mes de julio 2025 con 5 personas Técnicas Judiciales en trámite, considerando que dos plazas se trasladarán al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para colaborar inicialmente con Cobro Judicial (Paso 2). En el apartado 5 del informe 590-PLA-MNP-2025, se adjunta para cada persona técnica judicial respectivamente un archivo hoja de cálculo en cual se detalla un total de 15 (quince) escritos, los cuales corresponde a aquellos pendientes de trámite más antiguos por fecha de ingreso, así como lo indicado mediante la circular 6-2025 Atención y priorización de expedientes en rezago judicial, el objetivo del plan es que cada persona técnica judicial en cada semana dentro de la cantidad de escritos a resolver en ese periodo, se procure la tramitación de estos escritos. Adicionalmente, a partir de la revisión de los escritos se detectan 38 escritos de expedientes en trámite que se encuentran reservados del periodo de abril 2024 (361 días) al periodo abril 2025 (14 días), que se recomienda ser revisados por parte de la Coordinadora Judicial, con el fin de poder depurar y validar el estado de dichos escritos.*
- ***Paso 2:*** *Traslado de dos plazas de persona técnica judicial vacantes (puestos 55546 y 44252) del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. El traslado se realizará a partir del 1 de julio 2025. Lo anterior, dado que las plazas tienen nombramiento interino hasta* ***el 30 de junio 2025*** *de la siguiente manera:*
- ***I- Del 1 de julio al 30 de setiembre 2025:*** *Inicialmente las plazas se asignarán como depuradores por 3 meses, uno en el Juzgado de Cobro de Santa Cruz y la otra plaza en Cobro Pococí.*

Tabla 6
Proyección expedientes depurados por Juzgado, julio a setiembre 2025

Plan de apoyo	*Cuota diaria de revisión*	*Meta revisión mensual*	*Cantidad de expedientes a revisar proyectados a 3 meses*	*Cantidad de escritos pendientes de resolver al 2-4-2025*
1 Puesto de Técnico Judicial	*100 – 150 expedientes*	*2100 a 3150*	*6300 a 9450*	*Santa Cruz: 34 558*
1 Puesto de Técnico Judicial	*100 – 150 expedientes*	*2100 – 3150*	*6300 a 9450*	*Pococí: 64 388*

***Fuente**: Subproceso de Modernización No Penal*

***II- Del 1 de octubre al último día hábil de diciembre 2025:** A partir del primero de octubre hasta el último día hábil del año 2025 se contará con 1 plaza de juez supernumerario de la Administración Regional de Santa Cruz que colabore con la firma en el plan de trabajo, y por ello en este periodo ambas plazas de persona técnica judicial se asignan al Juzgado de Cobro de Santa Cruz:*

***III**-El plan implica conformar un equipo de Juez/ez Supernumerario más las dos plazas de Técnico Judicial con una cuota de proveído de 27 asuntos diarios; es decir, una cuota de firma de 57 asuntos para la persona juzgadora y 4 sentencia de fondo, misma cuota del personal juzgador titular. Lo anterior a partir del mes de octubre a diciembre 2025.*

***c-)** Aprobar el traslado a nivel de relación de puestos, solamente de 2 plazas de personas Técnicas Judiciales (puestos **vacantes** 55546 y 44252) al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional **a partir del 1 de julio del 2025. d-)** La propuesta de reducción en el personal técnico ya había sido remitida en consulta al Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, mediante oficio 464-PLA-MI(NPL)-2023, cuyas observaciones fueron debidamente analizadas y actualmente conforme el análisis y revisión de buzones del Escritorio Virtual del despacho realizado en abril 2025 se justifica mantener esta recomendación. **e-)** El Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, quedará conformado por: 2 personas juzgadoras, 1 persona coordinadora judicial y 6 plazas de Técnica/o Judicial (5 plazas en trámite + 1 manifestador). Dado que ambas plazas vacantes (puestos **vacantes** 55546 y 44252) tienen nombramiento interino hasta el 30 de junio de 2025, se sugiere realizar el traslado a partir del **1 de julio 2025. f-)** Las plazas 55546 y 44252 serán adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, donde desempeñarán labores de apoyo a la*

jurisdicción de cobro judicial, siendo que, si trabajan en firma de proveído la cuota será de 27 expedientes pasados a firmar por día; y, si el plan de trabajo en que se asignan es como depuradores, tendrán una meta de revisión de entre 100 y 150 expedientes diarios por plaza. Asimismo, las principales funciones asignadas a estas plazas incluirán: 1) Revisión de circulante. 2) Revisión del buzón de escritos para identificar asuntos que se puedan archivar, trasladarse a trámite de fondo, o que requieran atención prioritaria. 3) Una vez revisado el expediente, ubicarlo en la tarea correspondiente según el sistema para trámite por parte de la persona técnica judicial encargada. 4) Revisión de escritos o documentos de "recibidos" de embargos de cuentas bancarias, salarios, actas de notificación que se puedan dar por "resueltos" sin necesidad de una resolución adicional. ***g-) La Administración Regional de Santa Cruz,*** *valorará la posibilidad de apoyar con una persona Jueza Supernumeraria al Juzgado Civil de Santa Cruz, para que colabore como parte de un plan de trabajo con la cuota de firma de 57 asuntos para la persona juzgadora (firma de dos plazas de Técnico Judicial con una cuota de proveído de 27 asuntos diarios) y 4 sentencias de fondo, misma cuota del personal juzgador titular. Lo anterior a partir de octubre a diciembre de 2025.* ***11.)*** *Tomar nota de las inconformidades expuestas por las personas servidoras del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, y que fueron analizadas y contestadas en los informes N°415-PLA-MNP-2025, 464-PLA-MI(NPL)-2023 y 600-PLA-MNP-2025****.*** ***12.)*** *Conforme al análisis expuesto en el* ***considerando III*** *del presente acuerdo****,*** *eliminar la modalidad de teletrabajo al personal técnico judicial, a la jueza, Licenciada Sirlene de los Ángeles Salazar Muñoz, así como a la persona Coordinadora Judicial Mariela Monge Valverde, todos del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados. Ello así, de conformidad con el artículo 35 inciso b) del Reglamento para regular la modalidad de la prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial, que dispone que, por interés institucional, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato respectivo por razones de interés público para mejor prestación del servicio. Para ello, la Dirección de Gestión Humana rescindirá, con el debido proceso, los contratos de teletrabajo de estas personas funcionarias de conformidad con el artículo 36 ibidem****.*** ***13.)*** *Tome nota el señor juez Walter Obando Corrales de lo indicado a su persona en el considerando II, a los efectos pertinentes.* ***14.)*** *La Dirección de Planificación, la Dirección de Gestión Humana, el Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, el Tribunal de la Inspección Judicial, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Administración Regional de Santa Cruz; así como, la Comisión de la Jurisdicción Civil, tomarán nota de lo señalado y aprobado para lo de sus competencias.* ***Comuníquese.****"*



OFICIO N°5343-2025.docx

Se conoce el Oficio 600-PLA-MNP-2025 enviado por la Dirección de Planificación el 30 de mayo de 2025, dirigido a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal.



600-PLA-MNP-2025.docx

En relación con el Oficio 600-PLA-MNP-2025, el juez Wálther Obando Corrales remitió el siguiente comunicado:

De: *Wálther Obando Corrales <wobandoc@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 3 de junio de 2025 14:59*
Para: *Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Pizarro Gutiérrez <spizarro@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>; Gary Bonilla Garro <gbonillag@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Orozco Alvarez <aorozco@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Desamparados <des-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Sirlene Salazar Muñoz <ssalazar@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para adjuntar a la referencia 5981-2025 (que conoce el informe 600-PLA-MNP-2025), sesión de este jueves 5 de junio 2025*
Importancia: *Alta*

Para adjuntar a la ***referencia 5981-2025****, para ser conocido por el Consejo Superior* ***en la sesión de este jueves 5 de junio 2025*** *(que conoce el informe 600-PLA-MNP-2025*

San José, 3 de junio de 2025
Consejo Superior del Poder Judicial
Estimadas personas integrantes

Presente

Por este medio, me dirijo respetuosamente a ustedes en mi condición de ***Juez Coordinador del Juzgado Civil de Desamparados****, en relación con el informe 600-PLA-MNP-2025, y relacionado con la sesión Nº22-2025 celebrada el 18 de marzo del 2025, artículo XIII.-*

1) *Se adjuntan en documento PDF las observaciones que se enviaron a la Dirección de Planificación sobre el oficio 503-PLA-MNP-2025, en fecha 14 de mayo de 2025.*

2) Incoherencia entre solicitud de defensa del teletrabajo y recomendación de reducción de personal de la Dirección de Planificación. *Resulta necesario señalar, con todo respeto, que no existe relación causal ni lógica alguna entre la solicitud elevada por esta coordinación para mantener la modalidad de teletrabajo al personal subalterno del Juzgado Civil de Desamparados, y el hecho que dicha gestión haya sido escalada hasta la Dirección de Planificación, derivando en recomendaciones que sugieren la* ***reducción de personal técnico en este despacho****, concretamente la supresión de hasta* ***cuatro plazas****.*

Esta secuencia de hechos carece de fundamento técnico y refleja una preocupante ***falta de <u>previsión estratégica</u>****. Peor aún, tales recomendaciones se formulan en un momento particularmente crítico para la jurisdicción civil, que* ***se encuentra en un proceso de reorganización estructural (496-PLA-MNP-2025)****, donde incluso se han adoptado acuerdos específicos para* ***paliar el desbordante circulante de más de 715.780 expedientes de cobro judicial*** *a nivel nacional, mediante su redistribución hacia los Juzgados Civiles (acuerdo tomado por la Comisión Civil en la última semana de mayo de 2025). Esto implica que, el* ***Juzgado Civil de Desamparados se convertirá, de facto, en un despacho que también conocerá de procesos de cobro judicial****, con el consecuente incremento de carga laboral que ello representa. Sin embargo, de forma totalmente contradictoria,* ***la misma institución que promueve esta redistribución propone simultáneamente restar capacidad operativa al juzgado, recomendando la supresión de personal técnico (4 técnicos)****. Esta situación evidencia la incoherencia de decisiones institucionales que* ***siguen repitiendo errores estructurales del pasado****. Basta recordar que ya en el diseño de los despachos civiles con la entrada en vigor de la Reforma Procesal Civil (2016-2018),* ***la Dirección de Planificación incurrió en subestimaciones que hoy siguen afectando la distribución adecuada del recurso humano****. Como resultado, se ha planteado incluso el cierre de Tribunales Colegiados Civiles por bajo circulante, sin tomar en cuenta que, con la* ***Ley Marco de Empleo Público, <u>la creación de nuevas plazas resulta prácticamente inviable</u>****, por lo que las estructuras que existen actualmente deberían reforzarse y no debilitarse.*

En definitiva, ***quitarle personal técnico al Juzgado Civil de Desamparados en este contexto en que, Corte Plena está por aprobar la reorganización en la jurisdicción civil con 4 escenarios- es un contrasentido institucional****. El fracaso del modelo de Juzgados Especializados en Cobro Judicial* ***—que hoy se intenta remediar***

redistribuyendo expedientes a los juzgados civiles, y que ya lo están haciendo con varios Juzgados Civiles— *no puede saldarse imponiéndole más carga a los despachos existentes y, además, restándoles recursos. Como dice el refrán, "**terminamos de ponerle el listón de oro a un modelo fallido"**, cargando las consecuencias de su colapso sobre oficinas que ya de por sí tienen exigencias operativas propias de su circulante.*
*Y no se trata de un volumen menor: **el circulante por redistribuir asciende a más de 446.782 expedientes de trámite de cobro judicial**. Pretender que una oficina como el Juzgado Civil de Desamparados pueda absorber parte de ese volumen **con cuatro técnicos menos**, no solo es irreal: **es una muestra clara de planificación divorciada de la operatividad real**.*

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica
FORTALEZA DE NUESTRA DEMOCRACIA

Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional

Juzgados de Cobro Judicial alcanzan en el 2024 el circulante más bajo en los últimos cuatro años

- **Uso estandarizado de herramientas tecnológicas y planes de trabajo específicos marcan la diferencia.**

El compromiso de los equipos de trabajo de los Juzgados Especializados de Cobro Judicial en todo el país, de la mano con la tecnología, mantienen la tendencia de reducir la cantidad de procesos en trámite. El 2024 finalizó con el circulante activo más bajo de los últimos 4 años.

Pese a que la materia de Cobro Judicial registra a nivel país, la mayor cantidad de procesos judiciales que presentan las personas usuarias y que la cantidad de demandas presentadas por año ha sido similar, en el 2024 se logró finalizar el trabajo con 715 780 procesos activos, al mes de diciembre anterior.

De este total, el 62,4% se mantiene en trámite (446 782 asuntos), mientras que el 37,58% ya tienen resolución y están en ejecución (268 998 asuntos), y hasta que terminen esta etapa, se puede dar por finalizado.

Los datos obtenidos de la Dirección de Planificación, los presentó la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro Judicial y Concursal, en su informe de labores 2024 y que conoció Corte Plena.

*Solicito al Consejo Superior, y que quede en actas esta previsión que se hace, y se revalore esta decisión del informe 600-PLA-MNP-2025, para una vez que Corte Plena apruebe el escenario de reorganización de la Jurisdicción Civil; y quede definida la forma en que los demás juzgados civiles asumiremos circulante de cobro judicial (repito: el circulante por redistribuir asciende a más de 446.782 expedientes de trámite de cobro judicial).- **Aprobar que se quiten 4 plazas de técnicos en un momento donde ya la Comisión de la Jurisdicción Civil aprobó y recomendó a Corte Plena, trasladar circulante de cobro judicial a los juzgados civiles, es incomprensible e incoherente.**- Debe priorizarse la coherencia, la sostenibilidad operativa y el respeto a la evidencia técnica, en aras de fortalecer y no debilitar el servicio de justicia civil que brindamos.*

3) *Debe decirse con claridad que, reabrir la intención de sustraer plazas a este Juzgado, lo cual, además de inoportuno por lo indicado en el párrafo anterior, carece de fundamento legal y viola la normativa vigente, pues el traslado de plazas judiciales no es competencia del Consejo Superior, sino de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior se encuentra claramente respaldado por el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece con meridiana claridad que son atribuciones exclusivas de la Corte Suprema de Justicia, las decisiones que conciernan a la circunscripción territorial,* ***recargo de competencias, traslado o conversión de despachos y de cargos o puestos****, las cuales deberán basarse en criterios de eficiencia, especialización y equidad en la distribución del trabajo. Para mayor abundancia, el artículo 59, inciso 16 de la misma ley, refuerza esta competencia exclusiva de la Corte al señalar que le corresponde "refundir, dividir, trasladar de sede, fijar competencia territorial y por materia", siempre bajo el principio del mejor servicio público. Por ende, resulta inaceptable que, aprovechando la coyuntura en este Juzgado, se pretenda mediante atajos administrativos y presiones derivadas de informes discutibles y en estado de borrador (curioso que aquí si se basan en informes previos y en estado de borrador porque NO HAN SIDO APROBADOS por órganos superiores, pero cuando yo alegué en defensa del Juzgado que existen varios informes elaborados durante el año 2024, en que la misma Dirección de Planificación ha recomendado una reducción en la cuota de asuntos asignados, considerando las condiciones reales de la jurisdicción civil, me respondieron que esos informes no se tomarían en cuenta porque estaban en estado de borrador y por tanto oficialmente no aprobados, informe 506-PLA-MI (NPL)-2024, la contradicción es evidente y discriminatoria, se usan informes dependiendo de si favorece o no a la Dirección de Planificación).- El artículo 81 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicia, está referido a traslados de plazas pero no circunscritas a una reorganización de la jurisdicción, como se ha indicado y reiterado que, está por aprobar Corte Plena; y que es el caso que nos ocupa-*

4) *Debo informar que, extraña sobremanera al suscrito y todo el personal del Juzgado, que el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 42-2025 celebrada el 15 de mayo de 2025 (ARTÍCULO XLI), conociera el oficio N°185-CACMFJ-JEF-2025 del 6 de mayo de 2025, remitido por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y en ese informe se extraen estos datos:*

INDICADOR	Juzgado Primero Civil de San José	Juzgado Segundo Civil de San José	Juzgado Tercero Civil de San José	Juzgado Civil de Desamparados
Plazo para resolver escritos que se encuentran dentro del Despacho	151 días	255 días	Sin Datos	27 días
Cantidad de escritos pendientes de resolver	3.811 escritos sin resolver	1.653 escritos sin resolver	1.161 escritos sin resolver	387 escritos sin resolver
Cantidad de Técnicos	11	11	11	7

Nota: Datos extraídos del oficio N°185-CACMFJ-JEF-2025 del 6 de mayo de 2025.

La última columna son datos extraídos y actualizados al 3 de junio de 2025

Y ahí las integrantes Sandra Pizarro o Siria Carmona no cuestionaron esos datos, de manera incomprensible, solo tuvieron por presentados los datos y ***no aplicaron el mismo trato que nos han aplicado al Juzgado Civil de Desamparados*** *(por las manifestaciones de preocupación que dijeron en la sesión N° 29-2025 celebrada el 08 de abril de 2025 (artículo XXXII). Resulta francamente sorprendente que tanto el Consejo Superior como la Dirección de Planificación insistan de manera desproporcionada y desconectada de la realidad operativa, en sostener una lectura equivocada sobre un supuesto atraso en el rendimiento del personal subalterno este Juzgado Civil de Desamparados. Llama poderosamente la atención que se* ***utilicen criterios forzados y fuera de contexto para construir una imagen artificial de mora****, cuando los mismos datos estadísticos —de acceso público y verificable— evidencian con claridad que* ***existen otros despachos civiles en condiciones críticas, con rezagos estructurales profundos y una preocupante mora judicial en llamas, que sí ameritan una intervención técnica urgente por parte de Planificación, o en su defecto, una digna y merecida visita de la Inspección Judicial****. Sin embargo, frente a esas realidades más graves y objetivas,* ***pareciera que se opta deliberadamente por***

mirar hacia otro lado, mientras se canaliza la atención hacia este Juzgado como si fuera el foco del problema*. En una expresión clara de que el hilo se rompe por lo más delgado, se pretende imponer una narrativa de supuesta ineficiencia que no se sostiene con los datos reales, lo cual además de injusto, compromete el principio de racionalidad administrativa y pone en entredicho el uso equitativo de los mecanismos de supervisión institucional. Se debe dejar en evidencia que no hay un trato igualitario con otros despachos civiles, siendo que este Juzgado tiene mejores respuestas y estadísticas en las métricas analizadas, y, sin embargo, se castiga al Juzgado Civil de Desamparados y no a los Juzgados Civiles de San José, con mayor circulante y más personal en su planilla.*

Es importante reconocer que ***la expectativa de estar "al día" en la gestión judicial es una ilusión utópica*** *(ningún despacho civil lo está al 100% como pretende Sandra Pízarro Gutiérrez, al afirmar: "…es para que estuvieran al ciento uno por ciento y en espera de que el escrito que llegue se resuelve de forma inmediata porque estamos más bien con más funcionarios de lo que necesita el despacho…"). Solo para quienes han laborado en un Juzgado Civil, saben el significado de la estructura de recargos, acumulación de funciones, tareas administrativas (inventario de expedientes, intervenciones de auditoría, y complejidad procesal que enfrentamos). Sin embargo, bajo la modalidad de teletrabajo hemos logrado* ***mantener indicadores razonables, sostenibles y positivos*** *en cuanto al volumen de proveídos y resoluciones, sin menoscabo del debido proceso ni de la calidad técnica del trabajo jurisdiccional.*

5) *Se reitera porque para nosotros* ***fue muy grave leer las manifestaciones de Sandra Pízarro Gutiérrez****, y comprendemos que no ha laborado en un Juzgado Civil, y que esté pasando por alto la forma correcta de leer los indicadores (si tienen dudas los estimados miembros pueden preguntarle a cualquier persona de la Dirección de Planificación), los indicadores de Plaificación se deben leer en conjunto con tres documentos:*

a) Archivo de Excel, donde están los numeritos de colores

c) Plantilla de justificaciones: donde se consignan todas las cuestiones que surgen de que impide cumplir las métricas

b) Plantilla de Planes Remediales, donde se consigna el Plan para remediar o mejorar el rendimiento.

Asimismo, resulta ***preocupante que en espacios institucionales de toma de decisiones se emitan conclusiones sobre indicadores sin considerar adecuadamente las justificaciones, particularidades operativas o los planes remediales presentados por los despachos****. Lamentablemente, el anterior análisis lo omiten en la sesión N° 29-2025 celebrada el 08 de abril de 2025 (artículo XXXII), y se enfocan en los "numeros". Esta práctica no solo refleja un uso incompleto* ***—e incluso erróneo—*** *de los datos, sino que* ***pone en evidencia un déficit técnico en el análisis de información estratégica****, lo cual debería ser* ***inaceptable*** *en instancias que orientan el rumbo organizacional del Poder Judicial, y*

más de personas integrantes que no han laborado en un Juzgado. No basta con revisar cifras en abstracto o comparar juzgados sin ponderar sus contextos funcionales, estructuras internas, recargos, perfiles de personal y distribución real de trabajo. Hacerlo así, ***conduce a decisiones erráticas, como recomendar la eliminación de personal o de la modalidad de teletrabajo, a despachos que, lejos de presentar rezagos estructurales, han demostrado compromiso sostenido y resultados por encima del promedio institucional****, con acreditación de la norma GICA-Justicia y muchas otras políticas, pero que* ***nos quedó claro el espaldarazo que nos dio el Consejo Superior, al pasar por alto y ni siquiera tomar en cuenta que, parte del trabajo que no se toma en cuenta en indicadores de gestión, es precisamente participar de políticas voluntarias, de acreditación de calidad****, pero que en la deliberación pública que hicieron, quedó claro que el CONSEJO SUPERIOR no promueve ni reconoce el trabajo que un despacho judicial hace más allá de lo requerido. Quedó claro, y lo haremos saber a las personas usuarias porque el Juzgado se retirará de muchas de las políticas opcionales en que participábamos por la valoración sesgada, parcializada y no completa del trabajo de un Juzgado. -*

Emitir recomendaciones o valoraciones sin un análisis serio y con sentido técnico equivale a opinar con ligereza, y eso es sumamente grave en un órgano que debe liderar con visión, justicia y responsabilidad*.*

Contradictoriamente, esto si lo ha considerado Inspección Judicial que en el expediente N° 25-000617-0031-DI, la inspectora no solo valoró el archivo de Excel de los Indicadores, donde están los numeritos de colores, sino también analizó la Plantilla de justificaciones y la Plantilla de Planes Remediales; y ***determinó que no había mérito para abrir causa disciplinaria****. -*

6) *Todos los riesgos señalados por este Juzgado Civil de Desamparados y que se transcribieron en la sesión N° 29-2025 celebrada el 08 de abril de 2025 (artículo XXXII), en caso de mantenerse la recomendación de eliminar el teletrabajo, los asume el Consejo Superior, y queda en actas esos riesgos más los señalados en este informe.- Y lo más grave es que, como se puso en evidencia de parte de varios jueces de distintos despachos judiciales del Tercer Circuito Judicial de San José, en la sesión N°34-2025 celebrada el 24 de abril de 2025 (artículo XXXV),* ***la velocidad del internet es de 20 MBPS en este Juzgado, y no hay intención real de subir la velocidad y no se ha hecho,*** *pese a la manifestado por el máster Martín Hernández Serrano, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones; todo lo cual viene a sumar a promesas vacías.- Actualmente, persiste una limitación técnica significativa que debe ser considerada:* ***la velocidad actual de Internet del Juzgado es de solo 20 Mbps****, lo que resulta insuficiente para garantizar un trabajo fluido si todo el personal estuviera en modalidad presencial. La alternancia entre teletrabajo y presencialidad ha permitido descongestionar el uso de la red interna, ya que los*

funcionarios que laboran bajo esta modalidad utilizan sus propias conexiones de mayor velocidad, facilitando así una descarga más ágil de expedientes y escritos, lo que ha mejorado la eficiencia del despacho.

7) *Como Juez Coordinador del Juzgado Civil de Desamparados,* ***no puedo dejar de expresar la sensación de estar atado de manos y con mis potestades reducidas a una formalidad vacía****. No solo la Inspección Judicial emite recomendaciones SIN FUNDAMENTO sobre la eliminación del teletrabajo —como si desconociéramos nuestras competencias como jefaturas y como si no tuviéramos ya suficientes mecanismos de control y planes remediales impuestos—, sino que ahora también* ***la Dirección de Planificación y el propio Consejo Superior intervienen de manera directa en la organización interna del despacho****, proponiendo reestructuraciones de personal -en medio de una reorganización de la jurisdicción civil con la intención de pasarnos circulante de cobro judicial- sin conocer a fondo la dinámica operativa del Juzgado ni sus particularidades jurisdiccionales. Este tipo de intervenciones externas, que desnaturalizan la figura del Juez Coordinador,* ***desmotivan profundamente y erosionan el liderazgo institucional****, sobre todo cuando por un lado se emiten discursos institucionales promoviendo el teletrabajo en otros despachos —sin importar siquiera sus indicadores de gestión— (Aviso N°5-2025), y por otro,* ***a nosotros se nos amenaza con suprimir esta modalidad y con ello reducir nuestras capacidades organizativas****.*

Es imposible hablar de coordinación efectiva si las decisiones sustantivas sobre la estructura, el funcionamiento, el personal y ahora hasta la modalidad laboral, son absorbidas por instancias administrativas que no viven el día a día jurisdiccional*, ni valoran en su justo contexto la complejidad del trabajo que realizamos. Si no se confía en quienes estamos al frente, si se nos impone un modelo unilateral, vertical y descontextualizado,* ***se vacía de contenido el rol del Juez Coordinador y se mina su voluntad de seguir asumiendo responsabilidades de alto impacto con nulo respaldo institucional.***

Esta situación, en su estado actual, ***es insostenible e inviable****; es mejor renunciar a seguir "coordinando" algo que lo está haciendo Planificación y el Consejo Superior,* ***los cuales asumen en su totalidad los riesgos advertidos (SEVRI)****; y queda en actas todo lo dicho; para que, de manera transparente, en la rendición de cuentas que damos a las personas usuarias, puedan conocer las causas internas de desmotivación y de atadura de manos.*

SOLICITUD FINAL:

1.- *Que se deje sin efecto la recomendación de eliminar la modalidad de teletrabajo al personal subalterno del Juzgado; sin perjuicio de que sea la propia Jefatura que rescinda del contrato a su personal en caso de acreditarse alguna causa conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial.*

2.- *En forma subsidiaria, en caso que eliminen la modalidad de teletrabajo al personal subalterno, de forma unilateral de parte del Consejo Superior (artículo 35 inciso b del Reglamento), indicar de forma intelegible, razonada, basada en datos y con evidencia, sin suponer ni basados en sesgos, la debida motivación del acto administrativo (artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el régimen de los actos del Consejo será el establecido para los actos administrativos, es decir deben estar motivados, fundamentados, de lo contrario son anulables ante la jurisdicción contenciosa adminsitrativa).- A raíz del Acta de Visita, se abrió la causa N° 25-000617-0031-DI, por el presunto bajo rendimiento arrojado por indicadores de gestión, pero la inspectora no solo valoró el archivo de Excel de los Indicadores, donde están los numeritos de colores, sino también analizó la Plantilla de justificaciones y la Plantilla de Planes Remediales; y* ***determinó que no había mérito para continuar la causa disciplinaria y se archivó****.-*

3.- *Solicitar al Consejo Superior, que se tome en consideración la Directriz N°050-Mideplan-Mtss-Mopt, que insta a la* ***aplicación de la modalidad de teletrabajo para todas las personas servidoras, en aquellos puestos que así lo permitan, siempre que se garantice la continuidad del servicio público que brinda la institución****. (Aviso N°05-2025)*

4.- *Se solicita NO aprobar la recomendación que se hace en el informe 600-PLA-MNP-2025, de eliminar 4 plazas de técnico judicial al Juzgado, en un momento crítico para la jurisdicción civil que* ***se encuentra en un proceso de reorganización estructural (496-PLA-MNP-2025)****, y donde se han adoptado acuerdos específicos para* ***paliar el desbordante circulante de más de 715.780 expedientes de cobro judicial*** *a nivel nacional, mediante su redistribución hacia los Juzgados Civiles (acuerdo tomado por la Comisión Civil en la última semana de mayo de 2025).- Es inapropiado que por un lado van a pasar circulante de cobro judicial (****446.782 expedientes de trámite de cobro judicial****) a los juzgados civiles, pero por otro lado se recomienda eliminar 4 plazas de técnico judicial, empezando en un primer momento por eliminar de inmediato dos plazas en este Juzgado.-*

5.- *Solicitar al Consejo Superior que, aclaren ¿porqué en sesión N°42-2025 celebrada el 15 de mayo de 2025 (ARTÍCULO XLI), conociera el oficio N°185-CACMFJ-JEF-2025 del 6 de mayo de 2025, remitido por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, no aplicaron igualdad de trato a los Juzgado Primero, Segundo y Tercero Civil de San José, de la misma manera que han tratado al Juzgado Civil de Desamparados? ¿Acaso no es alarmante el mega atraso en esos juzgados civiles, en peores estadísticas que el Juzgado Civil de Desamparados, y decidieron deliberadamente por mirar hacia otro lado, mientras se canaliza la atención hacia este Juzgado como si fuera el foco del problema?*

INDICADOR	Juzgado Primero Civil de San José	Juzgado Segundo Civil de San José	Juzgado Tercero Civil de San José	Juzgado Civil de Desamparados
Plazo para resolver escritos que se encuentran dentro del Despacho	151 días	255 días	Sin Datos	27 días
Cantidad de escritos pendientes de resolver	3.811 escritos sin resolver	1.653 escritos sin resolver	1.161 escritos sin resolver	387 escritos sin resolver
Cantidad de Técnicos	11	11	11	7

Nota: Datos extraídos del oficio N°185-CACMFJ-JEF-2025 del 6 de mayo de 2025.

La última columna son datos extraídos y actualizados al 3 de junio de 2025

¿Porqué no ordenaron a la Dirección de Planificación un abordaje en esos Juzgados ante las nefastas estadísiticas? ¿Porqué no remitieron oficio al Tribunal de la Inspección Judicial para que realizaran una Visita y verificaran esos pésimos números en el rendimiento? Estas actas las leen los ciudadanos, periodistas y el Informe del Estado de la Justicia, y se observa que, de manera selectiva el Consejo Superior pasa por alto esas nefastas estadísticas de ciertos despachos judiciales, y no ordena la intervención de órganos de control."

Se responde oficio 503-PLA-MNP-2025

Se responde al oficio (600-PLA-MNP-2025(

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 600-PLA-MNP-2025 emitido por la Dirección de Planificación y el Oficio 5343-2025 donde se comunica el acuerdo del Consejo Superior vinculado con las gestiones realizadas por el Juzgado Civil de Desamparados; así como las manifestaciones del señor Wálther Obando Corrales, juez coordinador del Juzgado Civil de Desamparados y, de la señora Siria Carmona Castro, integrante del Consejo Superior, ésta última en relación con las gestiones realizadas por el juez coordinador de ese despacho y el

acuerdo del Consejo Superior. 2. Comuníquese este acuerdo al Juzgado Civil de Desamparados y al señor Obando Corrales.

ARTÍCULO VI

El Programa Hacia Cero Papel remitió el siguiente comunicado el 18 de marzo de 2025:

De: *Programa Hacia Cero Papel <ceropapel@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 18 de marzo de 2025 14:01*
Para: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: Solicitud de revisión Plan de Acción de la Política para la Simplificación y Celeridad de Trámites Judiciales 2025-2026*

Buenas tardes: Reciban un cordial saludo. Con indicaciones superiores y dando seguimiento al correo remitido el 12 de febrero 2025, respetuosamente se les recuerda lo solicitado, es decir indicar si se mantienen, se modifican o si se deben incorporar ***nuevas acciones*** *al Plan de Acción correspondiente a los periodos 2025-2026.*


Plan de Acción 2024 Incluido en el sistema


PLAN DE ACCIÓN 2023-2024 DEFINITIV

Se conoce la propuesta de Plan de Acción 2025 y 2026 de la Gestoría, de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, en relación con la Política de Celeridad y Simplificación de Trámites Judiciales propuesto por el Equipo Gestor el 31 de marzo de 2025:


PLAN DE ACCIÓN 2025-2026 POLITICA


RV Solicitud de revisión Plan de Accio

Se acordó: 1. Tener por conocida la consulta del Programa Hacia Cero Papel sobre la Política de Simplificación y Celeridad de Trámites. 2. Comunicar al Programa Hacia Cero Papel que la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, mantienen las acciones del Plan de Acción 2025 y 2026. 3. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO VII

La Secretaría General de la Corte remitió a la Dirección de Planificación con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, el 22 de abril de 2025 el Oficio N° 3049-2025, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 30-2025 celebrada el 10 de abril del 2025, artículo XXVII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por recibido los informes N°356-PLA-MNP-2025 y 388-PLA-MNP-2025, emitidos por la Dirección de Planificación y relacionados con el detalle de las acciones realizadas en el Juzgado de Cobro de Pococí con motivo de la problemática que se presenta en el despacho.* ***2.)*** *Aprobar los informes N°356-PLA-MNP-2025 y N°388-PLA-MNP-2025, así como las recomendaciones que plantea la Dirección de Planificación. En consecuencia, se dispone:* ***i****-Tener por atendidos por parte de la Dirección de Planificación los acuerdos tomados por la honorable Corte Plena en sesión 45-2024, Artículo XXVI; por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión 10-2024, artículo IV (oficio 118-CJC-2024) y, por este Consejo en sesión 91-2024, art. XXIV.* ***ii****- Tomar nota de que dicha Dirección, en conjunto con la gestoría del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Comisión de la Jurisdicción Civil, ha planteado diversas estrategias para mitigar la problemática del Juzgado de Cobro de Pococí y del sistema de Cobro Judicial en general. La combinación de reformas legales, redistribución de personal y priorización de recursos permitirá avanzar en la optimización de la gestión, siempre en función de las disposiciones del órgano superior y las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial.* ***iii****-Tomar nota de las oportunidades de mejora identificadas tanto para el Juzgado de Cobro Pococí, como para los restantes Juzgados cobratorios a nivel nacional, a saber:*

#	*Propuesta*	*Estado actual*	*Responsable*	*Observación*
1	*Reformas legales en Cobro Judicial*	*En análisis en la Asamblea Legislativa.*	*Asamblea Legislativa*	
	Reformas legales para mejorar la eficiencia del cobro	*Pendiente*	*Comisión de la Jurisdicción Civil*	*Las oportunidades de reforma legal identificadas en el taller contra la mora judicial fueron comunicadas a la Comisión Civil mediante oficio 587-PLA-MI(NPL)-2023 del 16 de junio de 2023.*

#	*Propuesta*	*Estado actual*	*Responsable*	*Observación*
2	*Actualización de normas prácticas Civiles*	*Pendiente*	*Comisión de la Jurisdicción Civil / Corte Plena*	*La Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión XX, designó a los gestores civiles para la redacción de la propuesta de actualización de las normas prácticas. Una vez aprobada por la Comisión Civil, dicha propuesta deberá ser sometida a la Corte Plena para su aprobación. Cabe destacar que este proceso de redacción es responsabilidad exclusiva de la gestoría civil* ***y no depende de ningún informe de la Dirección de Planificación.*** *Una vez actualizadas las normas prácticas se podrán diseñar nuevos planes de apoyo a Cobro Judicial con personal proveniente de los juzgados civiles a partir de esta nueva actualización.*
3	*Priorización de despachos críticos para asignar refuerzos*	*En progreso*	*Consejo Superior*	*Informe en consulta 1632-PLA-MI(NPL)-2024 del 11 de diciembre de 2024. Oficio definitivo en construcción. Una vez aprobada esta priorización, se dispondrá de una herramienta para la asignación de recursos según prioridad de la jurisdicción cobratoria a nivel nacional.*
4	*Asignación de recurso humano adicional. Ante las limitaciones*	*En progreso*	*Comisión de la Jurisdicción*	*El informe se encuentra nuevamente en consulta informe 210-PLA-MNP-2025.*

#	*Propuesta*	*Estado actual*	*Responsable*	*Observación*
	presupuestarias la alternativa de solución es la redistribución de plazas dentro de la Jurisdicción Civil/Cobro/Concursal		*Civil / Corte Plena*	*Una vez aprobado por Comisión Civil se remitirá a conocimiento de Corte Plena. Informe 210-PLA-MNP-2025 está agendado para conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión del 1 de abril de 2025*
5	*Gira nacional para identificar mejoras en Cobro Judicial*	*Pendiente de ejecución*	*Magistrado designado y gestoría del CACMFJ*	

iv*-Tomar nota de las acciones realizadas por parte de la Comisión de la Jurisdicción Civil, la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional con la dirección funcional desde el punto de vista procesal técnico por parte del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, para la elaboración de una propuesta de reducción del rezago judicial que se presenta en el Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Limón (Pococí); entre ellas, la asignación de personal de apoyo adicional desde 01 de noviembre de 2024 y hasta la fecha; flexibilización de las condiciones para aceptar expedientes de cobro en planes de descongestionamiento por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; e identificación de oportunidades de mejora a nivel legal para reducir el rezago en la materia.* ***v.****-Tomar en consideración el contenido del informe N°388-PLA-MNP-2025 como complemento al informe 356-PLA-MNP-2025 del 25 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Planificación, con relación a las acciones realizadas en el Juzgado de Cobro de Pococí, por la Dirección de Planificación, Gestoría Civil y Cobro Judicial, así como el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Considerando que las observaciones del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional no modifican el fondo ni las recomendaciones del oficio 356-PLA-MNP-2025.* ***3.)*** *La Gestoría Civil del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Comisión de la Jurisdicción Civil, así como la Dirección de Planificación tomarán nota de lo señalado y aprobado en el informe de cita para lo de sus cargos.* ***4.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Limón (Pococí).* ***Comuníquese. Se declara acuerdo firme.****"*



Oficio 3049-2025.docx

El CACMFJ remitió el siguiente comunicado:

De: *Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *miércoles, 7 de mayo de 2025 11:19*
Para: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Yancy García Rodríguez <agarciar@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio N° 222-CACMFJ-JEF-2025*



Oficio N° 222-CACMFJ-JEF-202

Los proyectos de ley en materia de Cobro Judicial se pueden accesar en los siguientes enlaces:
https://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx
https://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx
https://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 3049-2025, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 30-2025 celebrada el 10 de abril del 2025, artículo XXVII; así como el Oficio 222-CACMFJ-JEF-2025. 2. Instar al Equipo Gestor a dar seguimiento e informar a esta Comisión los avances en la atención del acuerdo del Consejo Superior; y de las reformas legales pendientes en la Asamblea Legislativa en materia de Cobro Judicial. 3. Solicitar al Equipo Gestor un informe actualizado de los tres proyectos de ley relacionados con la materia de cobro incluyendo el de prescripción oficiosa.

4. Aprobar la propuesta de la Magistrada Rojas de proponer un proyecto de ley que contribuya a impartir justicia pronta, cumplida y sin denegación. 5. Comuníquese. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VIII

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió el 14 de marzo de 2025 a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal el Oficio 308-PLA-ES-EV-MNP-2025 enviado por la Dirección de Planificación:


308-PLA-ES-EV-MPL-MNP-2025.msg


308-PLA-ES-EV-MPL-MNP-2025.docx


Oficio EJ-DIR-074-2025.msg


EJ-DIR-074-2025.pdf

El Equipo Gestor envió informe el 21 de marzo de 2025:


Contestacion Oficio 455-2025 308-PLA-ES

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 308-PLA-ES-EV-MNP-2025 emitido por la Dirección de Planificación, en virtud de la circular 6-2025 relacionada con la "Atención y priorización de expedientes en rezago judicial"; el cual contiene un ***resumen de los expedientes más antiguos que se encuentran activos en primera instancia según materia Civil y de Cobro judicial***, con corte al 31 de diciembre de 2024. 2. Comunicar a la Dirección de Planificación que la Comisión comparte las recomendaciones incluidas en el Oficio 308-PLA-ES-EV-MNP-2025, donde se insta a los Juzgados Civiles y de Cobro Judicial a revisar los expedientes con fecha más antigua para verificar si el estado registrado es correcto; y, en caso de inconsistencias, tomar las medidas necesarias para actualizar la información o realizar las gestiones correspondientes, además, continuar colaborando con los profesionales de los Subprocesos de Modernización No Penal y Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación en el cumplimiento de los planes de trabajo establecidos para atender el rezago judicial. 3. Tener por conocidas las propuestas de la Gestoría y disponer trasladarlas a la Dirección de Planificación. 3. Solicitar a la Dirección de

Planificación informar sobre el avance de la implementación de la Circular 6-2025 en los despachos civiles y de cobro judicial. 4. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO IX

El juez Carlos Eduardo Gonzalez Mora envió el 13 de marzo de 2025 el siguiente comunicado:

De: *Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 13 de marzo de 2025 15:14*
Para: *Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>; Rosa Acon Ng <racon@Poder-Judicial.go.cr>; Gary Bonilla Garro <gbonillag@Poder-Judicial.go.cr>; Laura Chaves Lavagni <lchavesl@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Pizarro Gutiérrez <spizarro@Poder-Judicial.go.cr>; Rosa María Rodríguez Bonilla <rrodriguezbo@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Orozco Alvarez <aorozco@Poder-Judicial.go.cr>; Dinorah Álvarez Acosta <dalvarez@Poder-Judicial.go.cr>; Martin Hernandez Serrano <mhernandez@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Ana Eugenia Romero Jenkins <aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>; Aura Yanes Quintana <ayanes@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Asunto: Seguridad en Tribunales San Ramón*

San Ramón, 13 de marzo del 2025

Estimados Magistrado Aguirre y Magistrada Vargas
Estimadas y estimados miembros del Consejo Superior
Estimada Ana Eugenia Romero Jenkins.
Administración San Ramón.

Se que tienen asuntos muy importantes que resolver, pero ya que el Consejo de Administración de San Ramón los está agobiando con este tema, debemos advertir lo siguiente. Como ustedes saben, recientemente se hizo el traslado de las oficinas periféricas a la torre anexa del edificio del Poder Judicial, en San Ramón.

La Fiscalía, Trabajo Social, el Tribunal de Juicio y Flagrancia (penal), el Juzgado Civil y de Trabajo y el Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de San Ramón, desde hace varias semanas, ocupamos las oficinas que desde el año 2016, aproximadamente, nos fueron

asignadas. Lejos de estar todos agradecidos, como debería ser, esto ha propiciado la disconformidad de algunos Tribunales.

Cabe recordar que, en aquel momento, se hizo un amplio estudio de necesidades y de seguridad, por lo cual el diseño actual de las mismas responde a dichos fines. En señal de conformidad, todos los Coordinadores de Despacho, miembros del Consejo de Administración, firmamos los planos. Recuerdo que incluso la encargada del proyecto manifestó que esa firma era "para que después" no pidieran cambios.

Hace unos meses, la jueza Yinethe Portuguez, del Tribunal de Juicio y Flagrancia, contactó al juez Minor Jiménez, coordinador del T.C. Civil y le solicitó el intercambio de oficinas. En aquel momento, se alegó la necesidad de más espacio y más puntos de red. Luego de indagar, resultó que ambas oficinas tenían similar espacio y suficientes de puntos de red.

Dado que también hay muchas otras inconformidades en el edificio (Cobro Judicial, Defensa Pública, Casación, Supernumerarios, etc.), no pareció correcto ni justificado hacer el cambio, por lo cual - desde entonces - se sugirió hacer estudios técnicos y esperar, hasta tanto se resolviera el tema de la reforma de las estructuras civiles. Sin embargo, nuevamente el Tribunal penal (a través del Consejo de Administración), lleva el asunto al Consejo Superior.

Somos respetuosos de lo que las instancias superiores resuelvan, pero sí queremos resaltar un aspecto básico: la SEGURIDAD de las personas usuarias y funcionarias. Históricamente, el ala Norte del edificio de San Ramón, fue utilizado para que las oficinas penales se comunicaran entre sí. Una escalera en la esquina Noroeste, permitía el acceso cómodo desde las oficinas del Tribunal de Juicio y Casación, hasta el OIJ, cárceles, salas de juicio y parqueo en el sótano, sin exponer a otras personas.

Ahora bien, la criminalidad organizada en la zona de Occidente va en aumento. No queremos hechos similares a los sucedidos en Guápiles y Pococí, por citar dos ejemplos. Tampoco queremos víctimas colaterales, personas usuarias o funcionarias, en el edificio de San Ramón.

Las oficinas actuales tienen un diseño adecuado a las necesidades de operatividad y seguridad del Tribunal penal: desde afuera, únicamente se observan los técnicos que atienden público, luego de lo cual hay una pared divisoria y una puerta de acceso, que impide ver los movimientos internos del personal y la operatividad del Tribunal de Juicio y Flagrancia (se adjuntan fotos).

En contraste, el Tribunal Colegiado Civil tiene una pared externa de vidrio, totalmente transparente. Desde lejos, se puede ver cualquier movimiento que se produzca.

Por otro lado, el Tribunal de Juicio (penal) tiene un acceso lateral que les permite ingresar o salir sin ser observados, no requiere pasar por la recepción. Dicho pasillo, por el cual no circula público, comunica directamente con las escaleras de emergencia y por allí se puede incluso bajar hasta el parqueo, Fiscalía, OIJ.

Por otra parte, si pensamos en personas detenidas, es más prudente conducirlos por el acceso Norte y no atravesar todo el edificio. El vehículo con detenidos puede ingresar al sótano del edificio y desde allí hacia arriba, hasta cárceles, O.I.J., Fiscalía, salas de juicio, Tribunal, todo en el sector Noroeste.

Incluso el servicio sanitario de funcionarios queda más accesible a personas juezas y técnicas, sin ser observados, cuando ingresan o salen del Tribunal.

En contraste, las personas usuarias técnicas y juzgadoras del Tribunal Civil, deben pasar en medio del público, pues existe un único acceso, lejos de los ascensores y escaleras de emergencia. No tenemos esa salida lateral, hecha a la medida del Tribunal penal. Adjunto fotografías.

*Así las cosas, previo a tomar la decisión, les solicitamos tomar en cuenta la **seguridad** de las personas, usuarias y funcionarias. Y solicitamos, con todo respeto, expresamente se consulte a la Comisión de Seguridad si esas diferencias (pared que impide visualizar movimientos internos de personal, acceso lateral, ubicación en el sector Noroeste, con facilidad a bajar a salas, sótano, OIJ, etc.), son factores de seguridad que benefician más a un Tribunal penal. De nada servirán los lamentos posteriores. Muchas gracias.*

Msc. Carlos González Mora, Coordinador
Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia, San Ramón

Se acordó: Tener por conocida la gestión del juez Carlos Eduardo González y sus manifestaciones acerca de que el Consejo Superior ya dio solución a la situación que se les presentaba sobre la distribución de las oficinas.

ARTÍCULO X

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió a las y los integrantes de la Comisión el 18 de marzo de 2025 el Oficio 2127-2025 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 20-2025** celebrada el **13 de marzo de 2025,** artículo XVI, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tomar nota de la copia del informe 242-040-ISEG-SASGA-2025 del 27 de febrero del 2025, remitido por el licenciado Roy Díaz Chavarría, director general interino de Auditoría Interna, relacionado con el resultado del primer seguimiento de recomendaciones de Auditoría dirigidas a la Comisión de la Jurisdicción Civil, en el que indica que las recomendaciones realizadas a dicho despacho fueron aplicadas de forma satisfactoria.* ***2.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Auditoría y de la citada Comisión, para lo que corresponda.* ***Se declara acuerdo firme."***


OFICIO N 2127-2025.msg


OFICIO N°2127-2025.docx

Se acordó: Se toma nota del Oficio 2127-2025 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 20-2025** celebrada el **13 de marzo de 2025,** artículo XVI.

ARTÍCULO XI

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió el 22 de marzo de 2025 el Oficio 2147-2025 a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil de Cobro y Concursal, el cual contiene acuerdo del Consejo Superior sobre la atención de los inventarios.


Oficio N 2147-2025.msg


Oficio N° 2147-2025.docx

Se acordó: Tener por presentado el Oficio 2147-2025.

ARTÍCULO XII

La Dirección de Planificación envió el 26 de marzo de 2025 a la Secretaría General de la Corte el Oficio 362-PLA-EV-2025, que es Informe Definitivo, relacionado con el *"Seguimiento del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV- 2021 del Juzgado Civil y de la estructura temporal del Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela"* en el que se

detallan los resultados obtenidos de enero a setiembre de 2024 del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. Ese informe fue remitido oportunamente, en consulta, mediante oficio 100-PLA-EV-2025.



362-PLA-EV-2025.docx

El Juzgado Civil de San Carlos envió el 26 de marzo de 2025 al Juzgado de Cobro, el siguiente comunicado, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal:

De: *Juzgado Civil de San Carlos <jcivil-sca@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *miércoles, 26 de marzo de 2025 14:08*
Para: *Juzgado de Cobros de San Carlos <jcobros-sca@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Adolfo Mora Arce <amoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Keyna Duran Maroto <kduranm@poder-judicial.go.cr>; Milkyan Daniel Sanchez Alfaro <msanchezalf@Poder-Judicial.go.cr>; Manfred Vargas Padilla <mvargaspa@Poder-Judicial.go.cr>; Marjorie Sánchez Pomares (Autorizada Dirección de Planificación) <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloria de Servicios de San Carlos <contraloria-sca@Poder-Judicial.go.cr>; Administracion Regional de San Carlos <reg_sancarlos@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Paulo Mena Quesada <pmena@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: 362-PLA-EV-2025*

Estimado Manfred Sánchez Vindas: Tomando en cuenta que el Técnico Judicial, Milkyan Daniel Sánchez Alfaro, todavía se encuentra en la curva de aprendizaje de trámite de procesos cobratorios, en este acto, se solicitar valorar una disminución en la cuota que deberá tramitar dicho Técnico Judicial, pues el mismo se encuentra nombrado como Técnico Judicial en sustitución de Sharon Blanco Acosta del 03-03-2025 al 02-04-2025, no obstante, la inducción en materia cobratoria se le dio en el Juzgado de Cobros de San Carlos, únicamente el día 04-03-2025, de las 08:00 horas a las 10:45 horas, por parte de la Técnica Judicial de ese Juzgado, Yerlin Villalobos. A otros(as) Técnicos(as) se les ha otorgado una curva de aprendizaje de más o menos 3 meses. Lo anterior, si otra causa no lo impidiere.

Estimadas(os) compañeras(os) del Juzgado Civil: Para los efectos respectivos, me permito remitirles el Informe de Planificación adjunto, ya que se dan ajustes en la cantidad de expedientes de Cobro que debe resolver el personal de este Juzgado Civil como apoyo al Juzgado de Cobros de San Carlos.

Atte.
Javier Alvarado Soro
Coordinador Judicial
Juzgado Civil de San Carlos

Se retira el Magistrado Olaso Álvarez al ser las 16:30 horas

Informa el Gestor Freddy Ureña que la persona técnica judicial del Juzgado de Cobro de San Carlos le indicó que esta cumpliendo las cuotas establecidas para el personal técnico.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 362-PLA-EV-2025 de la Dirección de Planificación; así como las manifestaciones del Juzgado de Cobro de San Carlos y las del Gestor Freddy Ureña acerca de que ya está solventada la situación expuesta sobre la curva de aprendizaje de la persona técnica a la que se hace referencia y petición de ajuste de cuotas, por lo que carece de interés. 2. Solicitar a la integrante Siria Carmona Castro informe de avances del estudio que esta realizando el Consejo Superior sobre la compatibilidad de indicadores de gestión e indicadores de desempeño. 3. Solicitar a la Dirección de Planificación un informe del Estado de las cuotas de los despachos civiles, de cobro y concursal y los aspectos considerados en su establecimiento; y, de las personas técnicas y juzgadoras supernumerarias del CACMFJ y las Administraciones Regionales que apoyan dichas materias, entre otros datos de interés. 4. Por mayoría, con el voto de minoría del Magistrado Leiva, tener por conocidas las manifestaciones de la Dirección de Planificación de que las cuotas de las personas en teletrabajo son las mismas de quienes no están en esa modalidad de teletrabajo; por lo que se le solicita informe acerca de la posibilidad de que esas cuotas sean diferenciadas. 5. Comuníquese. Se declara firme este acuerdo.